

cinco supuestos elaborados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal calificador.

Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.º Atendido el número de los aspirantes el Tribunal podrá acordar que los ejercicios se realicen bien conjuntamente o en grupos.

2.º Los aspirantes podrán servirse de textos legales carentes de comentarios o notas, que habrán de aportar.

3.º La escritura se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los interesados y los miembros del Tribunal.

4.º La lectura se llevará a cabo en sesión pública, por el autor del ejercicio. En el de carácter práctico los miembros del Tribunal podrán formular preguntas, en relación con su contenido o solicitar aclaraciones al aspirante por un espacio de tiempo de hasta quince minutos.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Previo deliberación a puerta cerrada al concluir la sesión de cada día, el Tribunal procederá a deliberar sobre la aprobación o desaprobación de los ejercicios leídos, emitiendo su voto cada uno de los miembros presentes, y precisándose para ser aprobado, al menos, la mitad más uno de los votos. No serán objeto de deliberación ni votación los ejercicios en que se hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas propuestos.

En el primer ejercicio el número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los aspirantes aprobados será de uno a cinco puntos por cada tema desarrollado. El segundo ejercicio será calificado en su conjunto por cada componente del Tribunal concediendo de uno a tres puntos según se valore su realización. Las puntuaciones, en cada uno de los ejercicios, serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de miembros asistentes a la sesión cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el aspirante que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a criterio del Tribunal, la imposibilidad de efectuarlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria.

Novena.—Al término de los ejercicios el Tribunal fijará la calificación total obtenida por cada uno de los aspirantes, añadiendo a la puntuación de los ejercicios la concedida en razón de los méritos según lo prevenido en la norma 7.ª, haciendo público, por este orden, en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que resultasen aprobados, y elevando al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de los aspirantes seleccionados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas o de las previstas para expectativa de promoción.

Décima.—A tenor de la propuesta del Tribunal calificador, por el Consejo General del Poder Judicial, si lo estima procedente, se acordará extender los oportunos nombramientos y el destino de los seleccionados a las plazas vacantes correspondientes a este turno, a salvo en su caso lo prevenido en la disposición transitoria primera del Reglamento de 20 de enero de 1982, viniendo determinada la preferencia por el orden de colocación en la propuesta del Tribunal calificador, incorporándose al Escalafón general de la Carrera Judicial en el puesto que correspondiera dentro de la categoría de Juez, grado de Ascenso.

Respecto de los que resulten aprobados en expectativa de promoción para cubrir las vacantes previsible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º 2. y disposición transitoria segunda, 2. del Acuerdo de 20 de enero de 1982, ocupando sus destinos según se produzcan las vacantes, en forma alternativa junto con el turno de antigüedad.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán de aplicación supletoria a este Acuerdo las previsiones contenidas en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

11005 ACUERDO de 25 de marzo de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo y se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana,

número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

11006 ACUERDO de 7 de abril de 1983 por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona y se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

11007 ACUERDO de 15 de abril de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º y concordantes de la Ley Orgánica 5/1981, de 18 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia; el artículo 35, 3, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley primeramente citada, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de abril de 1983, ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, según la clasificación establecida en el artículo 6.º, segunda, de la Ley 5/1981.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 5/1981, de 18 de noviembre.

2.º El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia establecida en el párrafo tercero del artículo 8.º de la Ley 5/1981, que deberá justificarse en la instancia, y las expresadas en la norma 7.ª del artículo 10 y disposición transitoria 6.ª de la indicada Ley.

3.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo, sito en el paseo de La Habana, número 140, o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

4.º Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

5.º Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

6.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

7.º Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, y dado el gran número de Juzgados que han de entrar en funcionamiento el próximo día 1 de junio, entre los que se encuentran Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que extienden su jurisdicción a partidos judiciales nuevos, no regirá para solicitar las mismas la prohibición establecida en el artículo 20 del Decreto 1019/1968, de 2 de mayo.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Audiencia Provincial de Avila.

Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Segunda.

Juzgado Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Madrid.